



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MPT/A.

Tarata, 17 de enero del 2024.

VISTOS:

El Informe N°001-2024-FECE-GGAY-A-GM-MPT/T, de fecha 12 de enero del 2024; Informe N°002-2024-CBCG-GGAY-A-GM-MPT/T de fecha 12 de enero del 2024; Informe N°024-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 16 de enero del 2024; Informe N°016-2024-GAL/MPT de fecha 17 de enero del 2024; sobre la **APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL ATM 2024**; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg. N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° que enmarca a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural del Decreto Legislativo N°1280, la cual aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y en concordancia con el Artículo 104° del D.S. 019- 2017-VIVIENDA, la cual aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, en ese sentido entendido cabe precisar que la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de saneamiento en el ámbito rural.

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, coligiendo lo señalado líneas arriba las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, con Informe N°001-2024-FECE-GGAY-A-GM-MPT/T, de fecha 12 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, el Plan Operativo Anual del ATM 2024, para que pueda ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y así cumplir con las actividades programadas a fin de satisfacer las múltiples necesidades de una forma íntegra los cuales están orientados al desarrollo de las familias del ámbito rural con el objetivo de lograr que la población cuente con el acceso de agua y saneamiento, para el desarrollo de la provincia, para ello adjunta el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata.

Que, mediante Informe N°002-2024-CBCG-GGAY-A-GM-MPT/T de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario remite a la Gerencia Municipal, hace referencia al Informe N°001-2024-FECE-GGAY-A-GM-MPT/T, respecto al Plan Operativo Anual del ATM 2024, teniendo el objetivo lograr que la población cuente con el acceso de agua y saneamiento, par el desarrollo de la Provincia de Tarata, en consecuencia, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N°024-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 16 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégica, a fin de poner en conocimiento acerca del Plan Operativo Anual del ATM 2024, pronunciándose con opinión favorable hasta por el monto de S/. 9,117.00 (NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100), para ello se procedió a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo a lo solicitado en los informes de la referencia para lo cual quedara afectado a la siguiente cadena de gasto (...), asimismo, señala la Gerencia que es necesario contar con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



disponibilidad financiera que a la fecha tiene la entidad, por las fuentes de financiamiento: 5 – Recursos Determinados (08- Impuestos Municipales) y 2 – Recursos Directamente Recaudados (09 - Recursos Directamente Recaudados), con la finalidad de asegurar si se tiene saldo real para la ejecución del indicado Plan Operativo Anual del ATM 2024. Finalmente recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Legal para previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°016-2024-GAL/MPT, de fecha 17 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, opina, que resulta procedente la aprobación del Plan Operativo Anual del ATM 2024, por lo que mediante acto resolutivo deberá aprobarse el mencionado Plan, teniendo como finalidad asegurar el acceso universal y sostenible a servicios de agua y saneamiento para contribuir con el crecimiento económico sostenible de nuestra jurisdicción y continuar con el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Tarata.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión ambiental y Agropecuario, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM), PARA EL PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, por el monto de S/. 9,117.00 (NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100), que comprende en 9 numerales; la misma, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento Estratégico garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido plan.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario a través de la Sub Gerencia Servicios Públicos y ATM, como funcionario responsable del monitoreo sobre el proceso de cumplimiento del Plan Operativo Anual del ATM 2024, bajo responsabilidad funcional de acuerdo a las normas legales.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de SECRETARIA GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

- C.c. Arch. ✓
- Alcalde ✓
- GM ✓
- GAF ✓
- GPE ✓
- GAL ✓
- GGAsA ✓
- SUSAsATM ✓
- SG ✓